

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

PÓSITOS

Con esta fecha, la Sección provincial del ramo remite á los señores Alcaldes de los pueblos á cuyo cargo se hallan estos Establecimientos, tres estados impresos, á fin de que en el plazo de ocho días se liene el encasillado que los mismos contienen.

Excuso encarecer la necesidad de que este servicio se lleve á cabo con la mayor exactitud en los datos que en ellos se consignen, á fin de que la expresada Sección pueda llevar á efecto los trabajos que por la Delegación Regia le han sido encomendados.

La falta de cumplimiento de este servicio me obligará á imponer á los morosos una multa que se hará efectiva de su peculio particular en el más breve plazo posible y á proceder al nombramiento de un Subdelegado de visita que á cuenta de los mismos realice el cometido que estos dejaren de cumplir.

Del recibo de los referidos es-

tados y de quedar enterados de la presente, se servirán dar oportuno aviso al Jefe de la Sección. Logroño 5 Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El último párrafo del inciso H del art. 7.º del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Descanso en domingo, dispone que los Alcaldes, de acuerdo con las Juntas locales de Reformas Sociales, podrán, en las poblaciones de menos de 10.000 almas, autorizar la apertura de las tabernas en domingo, y por el número de horas que estimen oportuno, cuando así lo aconsejen la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad. Esta disposición ha sido motivo de agravios en repetidos casos, especialmente en aquellos en que los Municipios, nacidos de la expansión de las grandes poblaciones, pero situados á poca distancia de ellas, se han acogido á la excepción que les concede el precepto citado, resultando una visible desigualdad entre los industriales de dichos pueblos y los de aquellas poblaciones, á la vez que un indudable perjuicio para los últimos.

Como han sido varias las reclamaciones y consultas sobre tal extremo, este Ministerio, antes de adoptar una resolución, pidió informe al Instituto de Reformas Sociales con fecha 11 de Octubre; y el Instituto, en comunicación de 30 del mismo mes, transmite el acuerdo del Pleno, en el que, sin perjuicio de hacer constar, como lo ha hecho en

otras ocasiones al emitir dictamen, que lo mejor sería suprimir la excepción concedida, ya que no hay razón alguna que la aconseje, se dice, contestando concretamente á la consulta formulada, que la solución pudiera consistir en que «los Alcaldes de pueblos menores de 10.000 almas, de acuerdo con las Juntas locales de Reformas Sociales, pudieran, cuando así lo aconseje la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad, proponer á las Juntas provinciales, y de no existir éstas al Gobernador, la apertura de las tabernas en domingo durante las horas que considerasen conveniente». Añádese que las Juntas provinciales ó el Gobernador serían, en tal caso, los encargados de resolver, teniendo en cuenta la índole de los establecimientos, las circunstancias de la localidad, la distancia que separa aquellas poblaciones de las inmediatas que cuenten más de 10.000 almas, no habiendo de concederse la autorización cuando por la corta distancia, por la facilidad de los medios de comunicación ó por otras causas, pudiera resultar desigualdad y perjuicio para los industriales de las poblaciones citadas.

En vista de las razones que anteceden, y considerando que el cumplimiento del Reglamento de una ley requiere disposiciones complementarias que, emanadas del Poder llamado á aplicar los preceptos de aquél, los aclaren y, sobre todo, los adapten á la práctica conforme á las necesidades que la misma aplicación vaya haciendo conocer:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con lo que en él se expone,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la aplicación de lo preceptuado en

el último párrafo, letra H, del artículo 7.º del Reglamento de la ley de Descanso dominical, se tengan en cuenta las siguientes reglas:

Primera. Los Alcaldes de las poblaciones menores de 10.000 almas que, de acuerdo con la Junta local de Reformas Sociales, hayan de hacer uso de las atribuciones que dicho precepto les confiere, propondrán á la Junta provincial, y de no existir ésta al Gobernador civil, la apertura de las tabernas en domingo, cuando así lo aconsejen la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad, durante las horas que consideren conveniente.

Segunda. La Junta provincial de Reformas Sociales, ó el Gobernador en su caso, resolverán lo que hubiere lugar, teniendo en cuenta la índole de los establecimientos, las circunstancias de la localidad, la distancia que separa á aquellas poblaciones de las inmediatas que cuenten más de 10.000 almas, los medios de comunicación y cualquiera otra causa de la que pueda resultar desigualdad y perjuicio para los industriales de las poblaciones citadas por la concesión de excepciones del descanso al pueblo ó pueblos inmediatos de menos de 10.000 almas.

Tercera. La resolución que recaiga se comunicará por el Gobernador al Alcalde que hubiera propuesto la excepción, para que se atenga á lo que en aquella se disponga al aplicar el precepto citado.

Lo que de Real orden comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE

2322

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 20 de Septiembre último, á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los firme á su costa e instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Alberite	Ojacastró
Arenzana Arriba	Pinillos
Ausejo	Ribafrecha
Badarán	Ribas
Brieva	Redezno
Carbonera	Sotés
Cárdenas	Tirgo
Castroviejo	Torrementalvo
Fonzaleche	Tobia
Lardero	Urñueta
Mansilla	Villamediana
Matute	Villar de Arnedo
Nestares	Viniestra de Abajo

Logroño 30 de Octubre de 1907.
—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

2323

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros, el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral sin verificarlo de los correspondientes al mes de Septiembre último y cuenta del tercer trimestre del año actual, los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios, con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

Pueblos:

Secretarios

Depositarios

Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Arenzana Arriba	Anguciana
Ausejo	Arenzana Arriba
Azofra	Ausejo
Badarán	Azofra
Baños de Rioja	Badarán
Brieva	Baños de Rioja
Canales	Bergasa
Carbonera	Bobadilla
Cárdenas	Brieva
Castroviejo	Canales
Cellorigo	Carbonera
Cordovín	Cárdenas
Darooca	Castañares Rioja
Entrena	Castroviejo
Fonzaleche	Cellorigo
Galilea	Cordovín
Herramélluri	Darooca
Hornillos	Entrena
Lardero	Fonca
Mansilla	Fonzaleche
Matute	Galilea
Medrano	Herramélluri
Navajún	Hornillos
Navarrete	Hornos
Nestares	Lardero
Ollauri	Mansilla
Pinillos	Matute
Pradillo	Medrano
Quel	Navajún
El Rasillo	Navarrete
El Redal	Nestares
Ribafrecha	Ollauri
Ribas	Pinillos
Rodezno	Pradillo
San Asensio	Quel
San Millán de la Cegolla	El Rasillo
La Santa	El Redal
Sotés	Ribafrecha
Torreçilla sobre Alesanco	Ribas
Torrementalvo	Rodezno
Larriba	San Asensio
Tobia	San Millán de la Cegolla
Tricio	La Santa
Turrunchu	Sotés
Urñueta	Torreçilla sobre Alesanco
Villamediana	Torrementalvo
Villar de Torre	Larriba
Viniestra de Abajo	Tobia
	Treviana
	Tricio
	Turrunchu
	Urñueta
	Villamediana
	Villar de Arnedo
	Viniestra de Abajo

Logroño 30 de Octubre de 1907.
—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TORRECILLA DE CAMEROS

2320

Don Cayo Ruiz Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 7 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en la sala Consistorial de la misma, el remate en pública subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta localidad durante el año 1908.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana per todas las especies gravadas en la tarifa oficial, sirviendo de tipo la cantidad de 10.831'99 pesetas, importe de los derechos y recargos autorizados.

La garantía para presentar proposiciones será la del 2 por 100 de dicho

tipo, y el rematante deberá prestar fianza hipotecaria ó en metálico por valor de la cuarta parte del remate, todo conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torreçilla de Cameros 31 de Octubre de 1907.—Cayo Ruiz.

HUÉRCANOS

2301

Don Juan José García Baquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que habiéndose adoptado por la Corporación municipal y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este Ayuntamiento con la Hacienda pública durante tres años, se ha señalado el día 24 del actual y hora de diez á doce de su mañana, para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la sala Capitular de esta casa Ayuntamiento, por pujas á la llana, sirviendo de tipo para cada año la cantidad de 3789'04 pesetas á que ascienden los derechos para el Tesoro y recargos autorizados, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones y tarifa de derechos á cobrar, aprobado por la Superioridad.

Huércanos 2 de Noviembre de 1907.
—Juan José G. Baquero.

CENICERO

2299

Don Gabriel Artacho Ruiz Azcárraga, Alcalde Presidente de la ciudad de Cenicero;

Hago saber: Que el día 20 de los corrientes de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta ciudad, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos, comprendidos en la tarifa oficial vigente, para los años próximos de 1908 y 1909, bajo el tipo de 17.263'74 pesetas cada año, á que ascienden los derechos del Tesoro y 100 por 100 de recargos, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á llana previo el depósito del 5 por 100 del tipo presupuesto.

Si esta subasta no tuviera efecto se celebrará una segunda y última el día 1.º de Diciembre próximo á la misma hora, en el mismo local y en las mismas condiciones, en la cual serán admitidas proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

Cenicero 2 de Noviembre de 1907.
—Gabriel Artacho.

HORNOS

2296

Don Tomás Mayoral Pascual, Alcalde constitucional de esta villa de Hornos;

Hago saber: Que el día 10 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos que comprende la tarifa oficial vigente para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 1036'74 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se leerá en el acto del remate.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará otra el día 17 del mismo á la misma hora, local y condiciones, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Hornos 1.º de Noviembre de 1907.
—Tomás Mayoral.

LAGUNILLA

2317

Don Lorenzo Soto Oliván, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 10 de Noviembre próximo venidero de diez á doce de la mañana y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de este término municipal para el próximo año de 1908.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que quieran tomar parte en dicha subasta.

Lagunilla 31 de Octubre de 1907.
—Lorenzo Soto.

BAÑARES

2304

El día 17 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa á las diez y media, la subasta de los derechos sobre las especies de consumos para el año 1908, bajo el tipo de 3.488'92 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento aprobado por la Superioridad.

Bañares 29 de Octubre de 1907.
—El Alcalde, Martín Bartolomé.

MURILLO DE RIO LEZA

2324

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado se celebre el remate de consumos con la exclusiva para los años 1908 y 1909, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 20 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, en la sala Capitular.

Murillo de río Leza 3 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Baldomero Pisón.



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

Ministro Gobernación

á Gobernador civil

4-2340

SENADO

A las cuatro menos cuarto declara abierta la sesión el General Azcárraga.

Los Sres. Alvear, Loigorri y Calvetón formulan ruegos y preguntas que son contestadas por el Presidente de la Cámara y el señor Ministro de Instrucción pública.

El Sr. Mellado dice que el Parlamento de la República Argentina ha votado cantidades para socorrer á las desgracias de las inundaciones de España, y añade que en Chile, Méjico y Cuba los españoles han acordado remitir fondos con igual destino, por lo que pide que conste en acta la expresión de la gratitud por tales manifestaciones de cariño.

El Sr. Jover se adhiere y también el Sr. Dávila.

El Ministro de Instrucción pública muestra su conformidad en nombre del Gobierno.

El Presidente del Senado propone que conste la gratitud á los Gobiernos y Cámaras de la Argentina y á los españoles residentes en las repúblicas Hispano-Americanas. Así se acuerda por unanimidad.

Se aprueban luego definitivamente varios proyectos y el contraproyecto sobre la forma del pago de derechos reales en determinados casos y la transmisión de bienes, usando de la palabra en contra de la totalidad el Sr. Alonso Castriello, á quien contestó en Sr. Alvarez Guijarro, y se levanta la sesión á las seis y veinte.

CONGRESO

Se abre la sesión á las tres veinticinco bajo la presidencia del señor Dato.

Formulan ruegos y preguntas

los Sres. Torres, Guerrero y Llorens, el primero sobre la situación de los Ayuntamientos y el segundo sobre el nombramiento de Jueces municipales en Navarra.

Les contestan el Presidente del Consejo y el Ministro de la Gobernación.

El Sr. Llorens anuncia una proposición de ley para impedir la repetición de desgracias causadas por la excesiva velocidad de los automóviles.

El Ministro de la Gobernación se muestra conforme con la necesidad de impedir estas desgracias, pero se reserva su opinión sobre el contenido de la proposición anunciada.

El Marqués de Casa Laiglesia manifestó que el Parlamento de la República Argentina ha votado por unanimidad una suscripción para remediar los daños causados por las inundaciones en España.

Elogió el patriotismo de los españoles residentes en las repúblicas Hispano-americanas y pidió al Congreso que se exprese la gratitud hacia el Gobierno y el Parlamento de la Argentina y españoles residentes en aquellas repúblicas citadas.

Los Sres. Francos Rodríguez, Feliú, Junoy, Marqués de la Vega de Armijo, Sánchez Marco y Azcárate se adhieren, así como el Ministro de Estado en nombre del Gobierno.

El Presidente de la Cámara pronuncia recitadas frases resumiendo los sentimientos expresados, y termina pidiendo que conste en acta la gratitud, acordándose así por unanimidad.

Continúa luego la discusión del acta de Salamanca.

El Sr. Sánchez Guerra, en nombre de la Comisión, interviene en el debate, justificando que la ponencia examinó todos los antecedentes de la elección, no encontrando

pruebas sobre la existencia del soborno.

El Sr. Pérez de la Oliva rectifica.

Se suspende el debate y continúa la discusión del proyecto del Régimen local.

El Sr. Vallés y Ribot consume el 9.º turno, hablando del federalismo catalán.

Dice que hay leyes que infringen la Constitución del Estado, que no invoca por oponerse á las reivindicaciones que pide la Solidaridad.

Sostiene que las leyes de reemplazo y reclutamiento y la de jurisdicciones infringen la Constitución.

Juzga el proyecto anticonstitucional y contrario á las necesidades de la vida actual de España.

Citó los artículos del proyecto que infringen el artículo 84 de la Constitución.

Censura las disposiciones referentes á establecimientos provinciales de enseñanza.

Negó el que las enmiendas en que se concretan las aspiraciones de la Solidaridad sean contrarias á los atributos esenciales á la soberanía del Estado.

Leyó las conclusiones del programa del Tívoli y las que la Solidaridad formulará en sus enmiendas al proyecto y expuso que en el problema catalán ya se ha declarado lo que quiere Cataluña, y que él lo desea para todas las regiones españolas.

Agregó que la aspiración de Cataluña es la unidad dentro de la variedad y que para ello hace falta una desvinculación de la vida nacional, que sólo puede conseguirse mediante unas Cortes extraordinarias.

Dijo que es el camino que puede seguir el Presidente del Consejo si es sincero.

El Sr. Prado Palacios interrumpió

pe al orador, quien sigue diciendo que no aceptaba que el Estado Central se inmiscuya en el orden legislativo y ejecutivo de la vida interior de los Estados federales.

Afirmó la existencia histórica de las regiones é hizo un resumen de las aspiraciones de la Solidaridad, declarando que ella procurará tan pronto como le sea posible ir á un período constituyente, y terminó su discurso afirmando que es este el camino de la redención para España.

El Sr. Lombardero le contesta en nombre de la Comisión y dice que el Sr. Vallés y Ribot habla hablado para Cataluña y sus correligionarios, y añade que la Comisión no tiene que entrar á discutir el problema catalán.

Señaló las contradicciones en que á su juicio había incurrido el Sr. Vallés y Ribot al interpretar los artículos de la Constitución.

Negó que hubiera invasión del Estado en los Municipios.

Se suspende la discusión, procediéndose al sorteo de las Secciones.

Se leyeron dictámenes de la Comisión de Presupuestos sobre créditos extraordinarios, y un voto particular del Sr. Vega Seoane á un dictamen, y se levantó la sesión á las ocho y cincuenta y cinco minutos de la noche.

IMPRESA PROVINCIAL

HARO

2239

Don Enrique Tosantos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad;

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia adoptado en sesión celebrada el día de ayer, se saca á pública subasta la obra de reparación de los muros de fachada del edificio Escuelas municipales, bajo el tipo de tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas treinta y nueve céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha licitación acudan á la casa Consistorial el día 10 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en que habrá de tener lugar la subasta.

Haro 31 de Octubre de 1907.— Enrique Tosantos.

BAÑARES

2250

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia, pecuaria y urbana, para el año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos y formular las reclamaciones oportunas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Bañares 29 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Martín Bartolomé.

VILLALOBAR

2256

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que creyeran conducentes, pasados los cuales no serán admitidas.

Villalobar 30 de Octubre de 1907.— El Alcalde, P. O., Félix de Tosantos, Secretario.

OCÓN

2260

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ocón 29 de Octubre de 1907.— El Alcalde, León Tejada.

VIGUERA

2261

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, y urbana, así como también el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Viguera 29 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Julián Barragán.

TORRE DE CAMEROS

2262

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo é interponer los recursos que se crean con derecho, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se hagan.

Torre de Cameros 28 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Lorenzo del Puerto.— P. S. M.: El Secretario, Nicolás Martínez.

MURO DE CAMEROS

2263

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan examinarse por los contribuyentes respectivos y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Muro de Cameros 30 de Octubre de 1907.— El Teniente Alcalde, Leoncio Gómez.

ALDEANUEVA DE EBRO

2272

Don Angel Omeñaca Malumbres, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y quince días respectivamente, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos podrán examinarlos los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, pues transcurrido este plazo no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro 30 de Octubre de 1907.— Angel Omeñaca.

LUMBRERAS

2273

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales que han de regir durante el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Lumbreras 30 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Félix Carnicero.

CABEZÓN DE CAMEROS

2274

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cabezón de Cameros 28 de Octubre de 1907.— El Alcalde, Miguel Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2297

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Liz Fernández, de veintiseis años, hijo de Cayetano y María, soltero, natural de Sá Paramo, provincia de Lugo, vecino de Mansilla, minero, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel de partido en concepto de preso provisional, pues así lo he acordado por auto de esta fecha en sumario contra él seguido sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dado en Nájera á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.— M. Federico Mena.— Per su mandado, Antonio A. Aguirre.

AUDIENCIA PROVINCIAL

BILBAO

2319

Don Leopoldo Jiménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez y Asensio, hijo de Matias y de Susana, natural de Igea, en la provincia de Logroño, de veintinueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio panadero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de coacción electoral, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la Policía judicial para que precedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintinueve de Octubre de mil novecientos siete.— Leopoldo Jiménez.— El Secretario, Luis Celis.

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

ALFARO

1926

Don Pío Miguel Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la ciudad de Alfaro á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce de la mañana, se constituyó en la sala del Juzgado municipal, local designado al efecto, D. Román Aleoya Gil, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo

período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Plácido Martín, D. Pedro de la Torre, D. Mateo Casas, D. Antonio Martínez, D. Nicasio Casas, D. Juan Llorente, don Manuel Llorente, D. Lucio Jiménez, D. Isidoro Gurria, D. Teodoro Soldevilla, D. Tomás Alvarez, D. Antonio García, D. Santiago Begueria, D. Manuel Castillo Iribarren, D. José Castillo, D. Tomás Gil, D. Ignacio Arrechea y D. José Mazquiarán, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por territorial que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Agapito Palacios Matute y D. Martín Melero Echegoyen; Para suplentes, D. Manuel Remírez Leitogui y D. Pedro de la Torre Fernández.

Seguidamente se procedió al sorteo de los dos Vocales y sus suplentes por industrial por no existir de estos agremiados, siendo designados por la suerte como Vocales, D. Marcos Malumbres Bea y D. Tomás Gil Arrechea, y como suplentes, D. Vicente J. Muro Sáinz y D. Angel Grassa Caner. Si dilación fueron nombrados para Vicepresidentes, D. Eduardo Castillo Gil y D. Tomás Gil Arrechea, respectivamente.

Previamente por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Plácido Martín Jiménez, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Enrique Almazán Lucero; Vocal; D. Eduardo Castillo Gil; como su suplente, D. Ventura Bea Lozano.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y

de todo, yo, el Secretario, certifico. Siguen las siguientes firmas:—El Presidente, Román Alcoya.—El Secretario, Pío Miguel.

Para que conste, y á los fines que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Alfaro á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pío Miguel.—V.º B.º: El Presidente, Román Alcoya.

HERCE

2011

Don Pedro Martínez Gil, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 y 30 de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. León Ortigosa Mazo, como Presidente de la misma, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

D. Plácido Ruiz García, Vicepresidente primero; D. Dámaso González Bobadilla, ídem segundo; D. Francisco Aauri Garaygorri, ex Juez, D. Sebastián Díaz Moreno, D. Pedro Martínez Aldama, D. Faustino María Bernedo y D. Hipólito Calvo Blasco, Vocales, y D. Pedro Martínez Gil, Secretario.

Para suplentes:

D. Clemente Calvo y Calvo, Concejal; D. Roque Ortigosa García, ex Juez, D. Nicanor Herreros Samaniego, D. Remigio Martínez Sanmillán y D. Francisco Pastor Enciso, Vocales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en la villa de Herce á dos de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Martínez.—V.º B.º: El Presidente, León Ortigosa.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

Administración Principal de Logroño

2303

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 del mes actual, se anuncia á licitación pública el servicio de la conducción dia-

ria del correo en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Yanguas y Calahorra, por el tipo máximo de 3.700 pesetas anuales y tiempo de cuatro años, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Administración y en las de Soria y Calahorra, en las que se admitirán proposiciones hasta las diecisiete horas del día 24 de Noviembre próximo, que se redactarán precisamente con arreglo al modelo adjunto, en papel de 11.ª clase, las cuales serán abiertas en la Dirección general de Correos ante el Jefe de la Sección 2.ª, el día 30 del expresado mes de Noviembre, desechándose las que no estén acompañadas de la cédula personal y carta de pago

que acredite haber depositado el 20 por 100 del tipo de subasta; debiendo concurrir á la misma los postores personalmente ó representados por persona provista de la debida autorización.

Logroño 31 de Octubre de 1907.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y vice-versa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

FIESTA DEL ARBOL

2284

Declarada de carácter oficial la patriótica, culta y hermosa «Fiesta del Arbol» por Real decreto de 11 de Marzo de 1904, y dando cumplimiento á lo que en el mismo se previene, he dispuesto, en virtud de las atribuciones conferidas á esta Jefatura por Real orden de 28 de Febrero de 1907, manifestar á las Autoridades locales de los pueblos, que las peticiones de plantones para la celebración de tan educativa «Fiesta» se hagan á esta Jefatura, hasta el 15 del próximo Diciembre, verificándose la extracción desde el 20 del mismo hasta el 20 de Febrero de 1908.

En la petición se expresará el número y clase de plantones que se deseen, de los que en el siguiente estado se detallan.

Una vez expirado el plazo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL la distribución equitativa según las peticiones recibidas; advirtiéndose á citadas Autoridades que la concesión será gratuita y no se hará á las peticiones que se reciban después del plazo señalado, ni se entregarán en el Vivero Central pasado el 20 del mencionado Febrero.

**

ESTADO expresivo del número y clase de plantones que con destino á la celebración de la «Fiesta del Arbol», han de extraerse del Vivero Central del Estado desde el 20 de Diciembre de 1907 hasta el 20 de Febrero de 1908.

CUADROS en que se encuentran	CLASE DE PLANTONES	Número
1	Acacia brava..	1000
30	Alamo blanco.	100
3	Alamo de Carolinas.	100
31	Arce.	300
38	Avellanos..	200
7	Castaños de Indias.	500
33, 34 y 35	Fresnos.	3000
10 y 19	Chopo lombardo.	2400
14, 22 y 29	Chopo negral.	5000
24	Moreras.	300
16	Nogales.	450
41	Olmo.	3800
	TOTAL.	17150

Logroño 29 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.